DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**N° Plan de Adquisiciones**	3024 del 24 de mayo de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversion	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. **Linea estratégica**: Bucaramanga Productiva y Competitiva: Empresas Innovadoras, Responsables y Conscientes y Bucaramanga Territorio Linre de Corrupción Instituciones Sólidas y Confiables: **Componente:** BGA Nodo de Activación Turística, Acceso a la Informacion y Participación; **Programa:** Productividad y Competitivad de las empresas generadoras de marca ciudad, Fortalecimiento de las Instituciones democráticas y ciudad participativa con el No. De Registro municipal 20210680010118.	
Código SSEPI N°	**BPIN 2021680010118**	
1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos	30/05/2023	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL** Secretaria Administrativa **GUSTAVO ALBERTO ARDILA PINZON** Abogado CPS – Secretaría Administrativa **ANA CAROLINA TOLEDO BUENO** Profesional CPS – Secretaría Administrativa **JOSEPH ANDRES GALLARDO BASTOS** Asesor Despacho	
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro:

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCIÓN 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*", además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el Municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es de su competencia todo aquelloque no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

Aunado a ello, la Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la división político-administrativa y ental medida le impone como su responsabilidad "… *la prestación de los serviciospúblicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*…".

En este contexto, el Municipio de Bucaramanga se ubica en primera categoría siendo la capital del Departamento de Santander y, por ende, una de las ciudades principales del Departamento, lo que pone de presente la dimensión del Municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos para su funcionamiento, así como el deber de mantener informada a la ciudadanía sobre las diferentes gestiones en el marco de sus atribuciones, competencias y objetivos misionales.

En este contexto, el Concejo Municipal de Bucaramanga adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Bucaramanga, ciudad de oportunidades" mediante Acuerdo No. 013 del 10 de junio de 2020, encontrándose registrado en la Secretaría de Planeación Municipal y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el Proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL E INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", en el marco de la Línea estratégica 'Bucaramanga Productiva y Competitiva: Empresas Innovadoras, Responsables y Conscientes y Bucaramanga Territorio Libre de Corrupción Institucionales Solidas y Confiables', en su Componente: 'BGA Nodo de Activación Turística, Acceso a la información y Participación', con número de registro municipal 20210680010118 y BPIN 2021680010118, con la actualización aprobada en la vigencia 2022, que tiene como objetivo general:

> *"Generar e implementación estrategias de comunicaciones y de difusión de la oferta institucional, dirigidas a públicos internos (funcionarios y contratistas) y externos (ciudadanos) que promuevan la participación ciudadana, la transparencia, la legalidad y la*

inclusión social como mecanismo de generación de oportunidad en el municipio de Bucaramanga".

Bajo este objetivo, para el Municipio es fundamental difundir estrategias de comunicación, dar a conocer la oferta institucional y la gestión pública adelantada por la administración central en el marco de sus funciones, deberes y obligaciones legales con la ciudad, lo cual puede ser logrado con la implementación y ejecución de un plan de medios masivo que propenda por mantener informada a la comunidad, creando conciencia sobre las políticas públicas y los proyectos locales en beneficio de todos.

En este sentido, para el Municipio impera la necesidad de contratar los servicios de un tercero, persona natural o persona jurídica, que a partir de su conocimiento experto y amplia experiencia, cuente con la capacidad técnica y el talento humano especifico, para que actúe como operador o central de medios de comunicación, cuyo objetivo es optimizar el presupuesto que la entidad invierte en publicidad institucional, y para ello deberá contar con la capacidad de planificar, comprar y administrar espacios publicitarios en los distintos medios de comunicación; Es decir que, esta empresa deberá asegurarse de que el mensaje publicitario institucional llegue a la audiencia adecuada, en el espacio y momento apropiado y al menor costo posible para el Municipio, concertado con este.

Para efectos de esta capacidad de negociación que caracteriza a un operador o central de medios, la comercialización se realiza bajo los siguientes formatos:

- **Televisión**: se negocian segundos de comerciales, entrevistas, producciones, cubrimiento en directo, falsos directos, espacios patrocinados y menciones.
- **Prensa**: se negocian columnas por centímetros, llegando a formatos de ¼ de página, ½ página, página completa y doble página de pauta, así como informes comerciales, informes especiales, separatas o producción BTL.
- **Revistas**: se negocian páginas o porciones de las mismas, entrevistas, informes especiales, patrocinios de programas o cubrimiento de eventos.
- **Radio**: se puede negociar espacios (cuñas), remotos (salidas en directo), entrevistas y patrocinios o menciones en programas.
- **Internet**: existen varias modalidades de productos: impresiones (CPM), cadavez que algún usuario descarga y ve el anuncio; se compran clics (CPC), cada vez que algún usuario hace clic sobre el anuncio; se compran Bannersen diferentes formatos para página web o móvil del medio de comunicación,que al dar clic sobre ellos dirijan a contenido institucional del Municipio.

La contratación de una empresa o agencia que haga las veces de operador o central de medios al servicio de la administración central, garantizará para la entidad estos beneficios: **1) Eficiencia**: el dinero se invierte donde realmente está el público objetivo. **2) Eficacia**: genera un impacto positivo en la visibilidad del contenido y gestión pública adelantada por el Gobierno Local. **3) Ahorro en presupuesto**: la compra de grandes volúmenes permite al operador tener un mayor poder de negociación para conseguir mejores precios.

En este sentido, los servicios de esta agencia o empresa serán fundamentales porque actuará como nexo de unión entre el Municipio y los medios de comunicación, asegurando la consecución de objetivos que argumenten la inversión, y por supuesto que el mensaje institucional a pautar llegue a la audiencia adecuada, en el lugar y momento apropiados y al menor costo posible.

Este operador, agencia o central de medios de comunicación deberá contar con la capacidad técnica, logística y operativa para administrar y garantizar la difusión de los mensajes y contenidos institucionales que permitan mantener informada a la ciudadanía sobre asuntos de interés público, dar conocer las acciones del gobierno encaminadas a la protección de la vida y el beneficio colectivo, en medios de comunicación que requiere el Municipio como: cadenas radiales, prensa en frecuencia FM y AM, difusión en medios de comunicación digital y televisión en espacios de mayor audiencia, que generen opinión en la ciudadanía local y regional.

Sin la difusión de lo anterior se estaría vulnerando el derecho de los ciudadanos de mantenerse informados al tenor de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia. Dicho mecanismo es precisamente uno de los fundamentos de transparencia, rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones de información.

> *"**Artículo 20**. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social."*

Para esta difusión de contenidos institucionales, y en virtud de los principios de la transparencia y la legalidad, los medios de comunicación que ejecuten las estrategias comunicativas deberán estar legalmente constituidos, con audiencias definidas y con variedad en su parrilla de programación, exceptuando aquellos que cuenten con una difusión de carácter religioso, universitario o carácter público (oficial), únicamente virtual en Bucaramanga o que sigan una tendencia política abiertamente expuesta; ello con el propósito de evitar una connotación diferente a la función misional de este Gobierno, o que sea visto como una participación o promoción de ideologías externas y ajenas a las que maneja la Alcaldía y su compromiso social con ciudadanía.

Para el Municipio de Bucaramanga la ejecución de un Plan de Medios posee una relevancia superior, por cuanto es una de las principales maneras para hacer llegar la oferta institucional a la comunidad en general y dar cuenta de la gestión pública

realizada, es por ello, que cada año este proceso debe ser renovado y mejorado, lo cual también explica que este objeto contractual no puede dejar de ejecutarse durante largos periodos de tiempo.

Por ello, es necesario que el plan de medios funcione durante el mayor tiempo posible dentro del año fiscal 2023, para así dar cumplimiento con los principios de transparencia y publicidad de la función pública, razón por la cual, se encuentra de suma importancia adelantar un proceso de contratación con el cual se garantice que se tendrá informada la ciudadanía. De esta forma es posible garantizar que la necesidad de la Administración Pública sea verdaderamente suplida, y más importante aún, que la comunidad no se desconecte y pierda el interés construido justamente debido a las estrategias de comunicación puestas en marcha mediante el plan de medios.

Es preciso señalar que es menester ejecutar el contrato a partir de cantidades unitarias y a monto agotable, en razón a la necesidad cubrir cada una de las noticias, programas o eventos que se tienen planeadas ajustándonos al presupuesto establecido, pero sujetándonos a lo coyuntural o estratégico que resulte la comunicación de la oferta institucional en cada momento de la vigencia.

En otras palabras, los requerimientos específicos al contratista, respecto a las pautas y publicaciones en los medios de comunicación, podrán variar mes a mes en relación con el desarrollo de las campañas y proyectos que se implementen, con el fin del eficaz cumplimiento de la gestión pública, por parte de la administración municipal.

Conforme a lo ya expuesto y en razón a que la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga no cuenta con los elementos, herramientas precisa y óptima para realizar el objeto de este contrato, es necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que haga las veces de operador o central de medios al servicio de la Administración Municipal, quien deberá contar con la experiencia e idoneidad suficiente, así como la capacidad técnica y logística, para que con su servicio garantice el cumplimiento de la efectiva divulgación de contenidos en espacios de radio, impreso y digital, en el contexto de las estrategias de comunicación de la Entidad y asi logre el proyecto definido por la entidad para la "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS DEFINIDO POR EL AREA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**".

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, para satisfacer la necesidad, ha planteado la ejecucion del proyecto que tiene por objeto la "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS DEFINIDO POR EL AREA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios identificados hasta el 3 nivel de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	**81 00 00 00** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81 11 00 00** Servicios informáticos	**81 11 21 00** Servicios de internet
(F) SERVICIOS	**82 00 00 00** Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	**82 10 00 00** Publicidad	**82 10 16 00** Publicidad difundida
(F) SERVICIOS	**82 00 00 00** Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	**82 10 00 00** Publicidad	**82 10 18 00** Servicios de agencia de publicidad
(F) SERVICIOS	**82 00 00 00** Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	**82 10 00 00** Publicidad	**82 10 19 00** Colocación y cumplimiento de medios
(F) SERVICIOS	**82 00 00 00** Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	**82 11 00 00** Escritura y traducciones	**82 11 19 00** Servicios de noticias y publicidad
(F) SERVICIOS	**83 00 00 00** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	**83 12 00 00** Servicios de información	**83 12 17 00** Servicios de comunicación masiva

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Conforme a lo ya expuesto y en razón a la necesidad de contar con los elementos, herramientas precisas y óptimas para realizar el objeto de este contrato, es necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que haga las veces de operador o central de medios al servicio de la Administración Municipal, quien deberá contar con la experiencia e idoneidad suficiente, así como la capacidad técnica y logística, para que con su servicio garantice el cumplimiento de la efectiva divulgación de contenidos en espacios de radio, impreso y digital, en el contexto de las estrategias de comunicación de la Entidad.

3.2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS:

ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS			
No.	**ÍTEM**	**MEDIO**	**DESCRIPCIÓN**
1	**RADIO LOCAL Y/ O REGIONAL**	**OLÍMPICA ST**	TEMPRANO ES MÁS BACANO 6:00 A 9:00 AM - PROGRAMACIÓN MUSICAL 10:00 A 7:00 PM
2		**TROPICANA ST**	CUÑA DE 30 SEGUNDOS. HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M., HORARIO TRIPLE A
3		**RADIO UNO 106.7 FM**	CUÑA 30 SEG - NOTICIAS DE LA MAÑANA - HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A
4		**LA FM 99.7 FM**	CUÑA 30 SEG - NOTICIAS DE LA MAÑANA - 6 A 10 AM HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A
5		**LA CARIÑOSA 1.180 AM**	CUÑA 30 SEG LOCAL NOTICIEROS. HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A
6		**RCN LA RADIO 800 AM**	CUÑA 30 SEG LOCAL NOTICIERO DE LA MAÑANA. HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A
7		**BÉSAME**	CUÑA 30 SEG LOCAL NOTICIERO DEL MEDIO DÍA. HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A
8		**CARACOL RADIO (880 AM y 99.2 FM)**	CUÑA DE 30 SEGUNDOS BREAK LOCAL - 6:00 AM HOY X HOY Y NOTICIERO DEL MEDIODÍA.
9			CUÑA DE 30 SEGUNDOS. HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A
10		**LA W 90.7FM**	CUÑA DE 30 SEGUNDOS BREAK LOCAL - NOTICIERO DE LA MAÑANA HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A
11		**EL SOL**	CUÑA DE 30 SEGUNDO, HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A
12		**BLU RADIO 960 AM**	CUÑA DE 30 SEGUNDOS BREAK LOCAL - MAÑANAS BLU (5 AM - 12 M). HORARIO TRIPLE A
13		**LA MEGA**	CUÑA DE 30 SEGUNDOS HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A
14		**RADIO MELODÍA**	CUÑA DE 30 SEGUNDOS, HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A
15		**ONDA CINCO**	CUÑA DE 30 SEGUNDO, HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A
16		**RADIO CATÓLICA**	CUÑA 30 SEG - LUNES A VIERNES - PUNTO DE ENCUENTRO - PROGRAMACIÓN DE 6:00 AM A 6:00
17	**RADIO NACIONAL**	**EMISORA RADIAL DE CUBRIMIENTO NACIONAL**	PAUTA PUBLICITARIA EN EMISORA RADIAL DE EMISIÓN NACIONAL DE 1 SEGUNDO DE DURACIÓN EN HORARIO DE LUNES A DOMINGO
18			PATROCINIO DE SECCIÓN EN EMISORA RADIAL DE EMISIÓN NACIONAL 1 SEGUNDO EN HORARIOS DE LUNES A DOMINGO
19			CAPSULAS INFORMATIVAS EMISORA RADIAL DE EMISIÓN NACIONAL 1 SEGUNDO EN HORARIOS DE LUNES A DOMINGO
20	**MEDIOS DIGITALES**	**VANGUARDIA.COM**	BANNER HOME
21			VIDEO PRE ROLL -[IMPRESIÓN, MÍNIMO VIDEO SON 20.000]
22			PUBLIRREPORTAJE (CONTENIDO PAUTADO) [UNA PAGINA - INCLUYE .COM, REDES, NOTIFICACIÓN] PUEDE INCLUIR VIDEO O NOTA
23		**CARACOL DIGITAL**	BANNER HOME
24			VIDEO PRE ROLL
25			AUDIO PRE ROLL
26			PUBLIRREPORTAJE (CONTENIDO PAUTADO) VIDEO O NOTA
27		**TRO.COM**	BANNER HOME
28			PUBLIRREPORTAJE (CONTENIDO PAUTADO) (MINUTO) VIDEO O NOTA
29			VIDEO PRE ROLL

	30		**RCN.COM**	PAUTA DIGITAL REGIONAL
	31			PAUTA DIGITAL NACIONAL
	32			IMPRESIONES RICH MEDIA O VIDEO / LOCAL REGIONAL / ALCANCE 60.000
	33			AUDIO ADS EN VIVO / LOCAL REGIONAL / ALCANCE 80.000
	34			TOMA DE HOME BÁSICA / NACIONAL
	35			FORMATOS TRADICIONALES / LOCAL REGIONAL / ALCANCE 80.000
	36		**LA FM**	PAUTA DIGITAL REGIONAL
	37			PAUTA DIGITAL NACIONAL
	38		**SEMANA**	BANNER HOME
	39			DÍA DE BANNER TIPO HEADER 320X50 - MOBILE / ALCANCE 220.000
	40			DÍA DE BANNER ROBA PÁGINA TOP 300X250 - MOBILE / ALCANCE 220.000
	41			DÍA DE BANNER TIPO MEGA BANNER 1260X300 - DESKTOP / ALCANCE 120.000
	42			DÍA DE BANNER ROBA PÁGINA 300X250 - DESKTOP / ALCANCE 120.000
	43		**LA W**	TRADICIONALES
	44			AUDIO PRE ROLL
	45			VIDEO PRE ROLL
	46		**EL ESPECTADOR.COM**	PORTADA FALSA HOME
	47			MÓDULO HOME
	48			BANNER HOME
	49		**EL TIEMPO.COM**	BANNER SUPERIOR 970X90 HOME EL TIEMPO / UN DIA DE PUBLICACIÓN CON 300.000 IMPRESIONES APROXIMADAS
	50			BARRA FLOTANTE INFERIOR 970X90 HOME EL TIEMPO / UN DIA DE PUBLICACIÓN CON 300.000 IMPRESIONES APROXIMADAS
	51			BILLBOARD GIGANTE 1200X250 ROS O TOWER STICKY 160X600 ROS EL TIEMPO SEGMENTADO A BUCARAMANGA / CON 25.000 IMPRESIONES 1
	52			VIDEO PRE ROLL O VIDEO INREAD / 640X480 O FORMATOS 16:9, LINK YOUTUBE CON 25.000 IMPRESIONES
	53		**LA REPUBLICA**	TRADICIONALES
	54			TOMA DE HOME BÁSICA / NACIONAL
	55			NOTA NATIVA
	56	**TELEVISIÓN REGIONAL**	**CANAL TRO**	COMERCIALES INSTITUCIONALES DE 1 SEGUNDO EN NOTICIEROS DE MÁS ALTA AUDIENCIA ORIENTE NOTICIA Y/O ORO NOTICIAS (SPOT)
	57			COMERCIALES INSTITUCIONALES DE 1 SEGUNDO EN MAGAZÍN DE MÁS ALTA AUDIENCIA, CONTENIDOS “FREE PRESS” EN EL CAFÉ DE LA MAÑANA
	58	**PAUTA EN TV NACIONAL**	**CANALES NACIONALES**	PAUTA PUBLICITARIA EN CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL DE 1 SEGUNDO DE DURACIÓN EN HORARIO PRIME DE LUNES A DOMINGO
	59			CONTENIDO PERIODÍSTICOS INSTITUCIONAL PREGRABADO EN CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL "FREE PRESS" DE 1 SEGUNDO EN HORARIO PRIME DE LUNES A DOMINGO
	60			CONTENIDO PERIODÍSTICOS INSTITUCIONAL EN VIVO EN CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL "FREE PRESS" DE 1 SEGUNDO EN HORARIO PRIME DE LUNES A DOMINGO
	61	**PRENSA Y PERIÓDICOS**	**EL TIEMPO**	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA - FULL COLOR - 6 COL X 53 CMS - ÁREA: 318
	62			PUBLICACIÓN MEDIA PÁGINA - FULL COLOR - 6 COL X 17 CMS - ÁREA: 102
	63		**EL ESPECTADOR**	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA - FULL COLOR - 3A, 5A, 7 Y 9A
	64			PUBLICACIÓN MEDIA PÁGINA - FULL COLOR - 3A, 5A, 7A Y 9A - VERTICAL
	65		**EL FRENTE**	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA - FULL COLOR
	66		**VANGUARDIA LIBERAL**	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA (TERCERA, PRIMERA DE CUADERNILLO Y GALERÍA) DOMINICAL
	67			PUBLICACIÓN MEDIA PÁGINA FULL COLOR - DOMINGO
	68			SEPARATA: 8 PÁGINAS IMPRESAS (ROTATIVO QUE VANGUARDIA ENTREGA CASA A CASA, PUNTOS ESTRATÉGICOS O ANEXO/INSERTO AL PERIÓDICO DOMINICAL). IMPRESIÓN DE 20.000 EJEMPLARES CON DISTRIBUCIÓN DE 20.000 EJEMPLARES.
	69		**Q`HUBO**	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA - FULL COLOR
	70			PUBLICACIÓN MEDIA PÁGINA FULL COLOR - DOMINGO

	71		**LA REPUBLICA**	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA - FULL COLOR - 6 COL X 53 CMS - ÁREA: 318
	72			PUBLICACIÓN MEDIA PÁGINA - FULL COLOR - 6 COL X 17 CMS - ÁREA: 102
	73	**TRANSMISIONES EN VIVO**	**STREAMING**	TRANSMISIÓN EN VIVO DE UNA HORA A TRAVÉS DE PLATAFORMA DIGITAL DE MEDIO DE COMUNICACIÓN NACIONAL O REGIONAL Y/O INSTITUCIONAL DE ALTO IMPACTO Y PENETRACIÓN EN LA POBLACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
	74		**CANAL REGIONAL (CANAL TRO)**	REALIZACIÓN DE CONTENIDO VTR, EQUIPO TÉCNICO DE REALIZACIÓN VTR, PRODUCCIÓN, SERVICIO DE EMISIÓN. FACEBOOK LIVE, EMISIÓN PROGRAMA INSTITUCIONAL, CLOSEP CAPTION. 1 HORA. INCLUYENDO PRODUCCIÓN, INTERNET, TRANSMISIÓN Y LENGUAJE DE SEÑAS.
	75	**FOROS**	**VANGUARDIA**	FORO VIRTUAL VANGUARDIA - EXPECTATIVA: 3 AVISOS DE CUARTO DE PAGINA EN VANGUARDIA / 2 AVISOS DE CUARTO DE PÁGINA EN Q'HUBO / 6 PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES / 1 ENVÍO MASIVO DE 20.000 EMAIL / 200.000 IMPRESIONES EN BANNER DE 300X250 POR TODO EL PORTAL. TRANSMISIÓN DEL FORO: TRANSMISIÓN VÍA STREAMING POR 75 MINUTOS / 1 AVISO DE UN CUATRO DE PAGINA UBICADO EN TERCERA O QUINTA PAGINA DE VANGUARDIA / 1 POST EN LAS TRES REDES / 1 POST DE NOTIFICACIÓN A 1.000.000 DE USUARIOS. CONCLUSIÓN: 1 PÁGINA DE CONCLUSIONES EN VANGUARDIA / 1 PÁGINA DE CONCLUSIONES EN Q'HUBO / 1 DIA DE PUBLICACIÓN DE LAS CONCLUSIONES EN VANGUARDIA .COM, CON NOTA ANCLA EN EL HOME.
	76			FOROS PRESENCIAL Y VIRTUAL VANGUARDIA INCLUYE: SALÓN PARA 200 PERSONA (HOLLYDAY INN, CLUB DEL COMERCIO, UIS, HOTEL DANN CARLTON) / ESTACIÓN (SONIDO, CIRCUITO CERRADO DE TV Y LOGÍSTICA) EXPECTATIVA: 3 AVISOS DE CUARTO DE PAGINA EN VANGUARDIA / 2 AVISOS DE CUARTO DE PÁGINA EN Q'HUBO / 6 PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES / 1 ENVÍO MASIVO DE 20.000 EMAIL / 200.000 IMPRESIONES EN BANNER DE 300X250 POR TODO EL PORTAL. TRANSMISIÓN DEL FORO: TRANSMISIÓN VÍA STREAMING POR 75 MINUTOS / 1 AVISO DE UN CUATRO DE PAGINA UBICADO EN TERCERA O QUINTA PAGINA DE VANGUARDIA / 1 POST EN LAS TRES REDES / 1 POST DE NOTIFICACIÓN A 1.000.000 DE USUARIOS. CONCLUSIÓN: 1 PÁGINA DE CONCLUSIONES EN VANGUARDIA / 1 PÁGINA DE CONCLUSIONES EN Q'HUBO / 1 DÍA DE PUBLICACIÓN DE LAS CONCLUSIONES EN VANGUARDIA.COM, CO
	77		**SEMANA (Impreso y digital)**	PUBLICACIÓN DE 5 NOTAS DIGITALES EN WWW.SEMANA.COM, CON PLAN DE DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES. (UN LINK POST EN FACEBOOK, UN STORY EN INSTAGRAM Y UN TWEET EN TWITTER.
	78			PUBLICACIÓN DE 2 PÁGINAS IMPRESAS (CONTENIDO DE ALGUNA DE LAS NOTAS DIGITALES)
	79			2 TOMAS DE HOME: TOMA DE HOME DESKTOP + MOBILE. DESKTOP HOME: MEGA BANNER 1200X300, ZÓCALO 1000X30, PRIMER ROBA PAGINA. MOBILE HOME: 1ER ROBA PAGINA 300X250 TOP.
	80			PARTICIPACIÓN EN FORO: LOGO EN TODO EL PLAN DE CONVOCATORIA, VOCERO EN UN PANEL DE INTERÉS PARA LA ALCALDÍA DE BGA.
	81			INFOGRAFÍA PARALAX-DIGITAL, CON PLAN DE DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES.
	82			PODCAST PROPIO - CAPÍTULOS DE HASTA 3 MINUTOS
	83			VIDEO DOCUMENTAL DE 3 MINUTOS CON PLAN DE DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES.
	84		**MEDIOS NACIONALES**	FORO PRESENCIAL Y/O VIRTUAL EN MEDIO LOCAL O NACIONAL CON PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL EVENTO A TRAVÉS DE CANALES DIGITALES, RADIALES, IMPRESOS Y/O DE TELEVISIÓN.
	85	**MEDIOS ALTERNATIVOS E INDEPE**	**REDES SOCIALES**	PUBLICACIÓN Y/O EMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES (AUDIOS, IMÁGENES, VIDEOS, GIF) EN MEDIOS DE ALTO TRÁFICO VIRTUALES COMO REDES SOCIALES (TWITTER, FACEBOOK, YOUTUBE, WHATSAPP, INSTAGRAM) DE MAS DE 30.000 SEGUIDORES - INVERSIÓN
	86		**PAGINAS**	PUBLICACIÓN DE (BANNER, VIDEOS, AUDIOS, POST DE VIDEO,

		NDIENTES	**WEB**	IMAGEN, TEXTO O AUDIO) CONTENIDOS PUBLICITARIOS EN PÁGINAS DE RADIO VIRTUAL Y/O WEB CON COBERTURA LOCAL Y REGIONAL DE SANTANDER. DE MAS DE 30.000 SEGUIDORES
	87		**PANTALLAS**	PUBLICIDAD DE COMERCIAL DE 25 SEGUNDOS EN PROYECCIONES EN TEATROS DE CINE, POR SEMANA DE 7 DÍAS
	88		**VALLA**	DIA DE PUBLICACIÓN DE SPOT EN VIDEO VALLA UBICADA DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
	89			LONA IMPRESA, INSTALACIÓN Y ESTRUCTURA POR MES DE VALLA PUBLICITARIA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
	90		**EVENTOS ESPECIALES**	REALIZACIÓN DE EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN EMISORA RADIAL CON DIFUSIÓN NACIONAL, CON TRANSMISIÓN EN VIVO A TRAVÉS DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES Y RRSS. ASÍ MISMO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PREVIA Y POSTERIOR DEL CONTENIDO DEL EVENTO
	91			REALIZACIÓN DE EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN CANAL DE TELEVISIÓN CON DIFUSIÓN NACIONAL. CON TRANSMISIÓN EN VIVO A TRAVÉS DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES Y RRSS. ASÍ MISMO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PREVIA Y POSTERIOR DEL CONTENIDO DEL EVENTO

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El numeral 1o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece que "*...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública...*" y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, el Municipio de Bucaramanga, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

De conformidad con el Decreto nacional No. 2613 del 28 de diciembre de 2022 por el cual se fija el salario minimo mensual en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 1.160.000),** a partir del 1º de enero de 2023.

El presupuesto de ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia presupuestal del año 2023, es la suma de 1.070.907,07 SMMLV. Dicho monto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2023 corresponde a $ 1.242.252.205.748 COP.

El Municipio de Bucaramanga de acuerdo al literal b) numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 tiene un presupuesto superior a 850.000 SMLMV e inferior a 1.200.000 SMLMV, por lo que la menor cuantia de la Entidad es hasta 850 SMLMV, es decir, hasta $ 986.000.000 COP.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.200.000.000)** el cual supera la menor cuantia de contratacion del Municipio de Bucaramanga. Se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **LICITACION PUBLICA**, la cual se regirà de acuerdo a lo consagrado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 1 y decreto 1082 de 2015 capítulo II subsección 1 y la ley 1882 de 2018 artículo 1.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del futuro contrato a celebrarse, será de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.200.000.000)** incluido IVA y demás gravámenes Departamentales y Municipales. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado de acuerdo a los valores obtenidos en las cotizaciones y donde se especifica de manera detallada en el **ANEXO 1 – ANÀLISIS DE PRECIOS** **NOTA 1**: El contrato se adjudicará al oferente por el valor total del presupuesto oficial, que haya obtenido el primer orden de elegibilidad. **NOTA 2**: La ejecución del contrato se hará de acuerdo con la necesidad de la Administración

	Municipal a través de solicitud expresa del supervisor del contrato y de acuerdo con los precios unitarios que haya ofertado el oferente seleccionado en su propuesta económica bajo la modalidad de pago por monto agotable.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004267 de fecha 24 de mayo de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: **Rubro**: 2.3.2.02.02.008.4599025.8912301.201 denominado: SERVICIOS DE INFORMACION IMPLEMENTADOS DE REPRODUCCION DE MATERIALES GRABADOS – SERVICIOS DE INFORMACION IMPLEMENTADOS 201 por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.200.000.000). Fuente de Financiación: Inversión. Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023, según consta en certificación anexa a este estudio, denominado: **"FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. **Linea estratégica**: Bucaramanga Productiva y Competitiva: Empresas Innovadoras, Responsables y Conscientes y Bucaramanga Territorio Linre de Corrupción Instituciones Sólidas y Confiables: **Componente:** BGA Nodo de Activación Turística, Acceso a la Informacion y Participación; **Programa:** Productividad y Competitivad de las empresas generadoras de marca ciudad, Fortalecimiento de las Instituciones democráticas y ciudad participativa con el No. De Registro municipal 20210680010118". **BPIN: 2021680010118**.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación, se encuentran debidamente soportadas en el estudio del sector económico adjunto al presente documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	**La forma de pago del contrato será la siguiente**: El Municipio cancelará el valor del contrato mediante actas mensuales parciales de pago o fraccion de mes de acuerdo al costo unitario de las pautas publicitarias realizadas, junto con el certificado de cumplimiento a cabalidad y a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañada de la presentación de la factura o documento equivalente para el cobro correspondiente y acorde a los valores unitarios establecidos en la oferta economica y a la ley tributaria vigente e informe técnico y contable. El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago; Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios solicitados por el supervisor que se designe para el contrato, previa verificación del pago de los aportes correspondientes a seguridad social y factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los

		gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **COSTOS INDIRECTOS.** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: **A) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO** Departamentales: - Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago - Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago - El 10% del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. **Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL DEL 2,00%** a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista. Municipales: - Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. - Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato. Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: **a) Carta de presentación de la propuesta**: Suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. **b) Capacidad** - Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible, del proponente o representante legal o apoderado o del representante designado para el consorcio o unión temporal y de cada uno de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal. - Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto o actividad económica respectivamente esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. - Autorización para presentar propuesta y contratar (en caso de ser necesario), la cual debe ser suscrita por la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según los estatutos de la persona jurídica y levantar la limitación para contratar por cuantía según certificado de la cámara de comercio y/o estatutos. - Documento de conformación del consorcio o unión temporal, suscrito por los representantes de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como por el representante designado. - Certificación de encontrarse a PAZ Y SALVO dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con el pago de los aportes a los sistemas de salud,

		pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y demás normas complementarias y modificatorias. - **Persona Jurídica**: Dicha certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso y haber sido expedida con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contador vigente del revisor fiscal (Contador Público). - **Persona natural**: Certificado de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. **NOTA COMÚN**: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia. En caso de estar obligado a tener revisor fiscal a la luz del codigo de comercio, el mismo debe estar nombrado y debidamente inscrito su nombramiento ante la camara de comercio conforme el codigo de comercio y codigo civil. - Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República. - Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación. - Verificación de antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional. - Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). - Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. - Tarjeta o Libreta Militar: Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También seexceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 Decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas - Compromiso anticorrupción - Verificación de encontrarse al dia en el pago de cuotas alimentarias – Ley 2097 de 2021. - Garantía de seriedad de la oferta por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
	3.5.1.2 EXPERIENCIA	Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto a contratar, la Entidad confirmará la siguiente experiencia: El proponente podrá aportar **hasta tres (3) certificaciones, actas de liquidación o recibo a satisfacción de contratos debidamente ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, es decir, con la prestación de servicios de plan de medios, debidamente inscritos y reportados en el RUP vigente y en firme.** La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme con información al 31 de diciembre de 2022), y la sumatoria de los contratos ofertados, deberán evidenciarse la totalidad de los siguientes códigos de bienes y servicios, así;

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	**81 00 00 00** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81 11 00 00** Servicios informáticos	**81 11 21 00** Servicios de internet
(F)	**82 00 00 00**	**82 10 00 00**	**82 10 16 00**

SERVICIOS	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida
(F) SERVICIOS	**82 00 00 00** Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	**82 10 00 00** Publicidad	**82 10 18 00** Servicios de agencia de publicidad
(F) SERVICIOS	**82 00 00 00** Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	**82 10 00 00** Publicidad	**82 10 19 00** Colocación y cumplimiento de medios
(F) SERVICIOS	**82 00 00 00** Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	**82 11 00 00** Escritura y traducciones	**82 11 19 00** Servicios de noticias y publicidad
(F) SERVICIOS	**83 00 00 00** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	**83 12 00 00** Servicios de información	**83 12 17 00** Servicios de comunicación masiva

La sumatoria de los valores de las certificaciones o contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser 100% del presupuesto oficial estimado en el presente proceso.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

		Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública. **NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%). **NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:** Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta siete (7) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: - Razón social de la empresa o entidad contratante - Nombre del Contratista - Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso - Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) - Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras - Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. - Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. **Nota 1**: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso. Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni la auto-certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente. - La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. - Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de

		Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. **En cumplimiento del articulo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:** Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta siete (7) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: - Razón social de la empresa o entidad contratante - Nombre del Contratista - Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso - Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) - Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras - Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. - Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. **Nota 1**: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso. Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni la auto-certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de

<table>
<tr><td></td><td></td><td>experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.</td></tr>
<tr><td></td><td>3.5.1.3 Capacidad tecnica operativa</td><td>PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE:

El Municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato,el alcance de la prestación del servicio, la metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el personal Mínimo que se requiere para la ejecución es aquel que tendrá el enlace directo con el supervisor designado en todo lo concerniente a la ejecución del contrato, el que se relaciona a continuación:

El oferente deberá presentar documento en el que manifieste el compromiso de poner a disposición para la ejecución del contrato, el siguiente personal mínimo requerido, así

<table>
<tr><td>Cargo</td><td>Un (1) Director de Proyecto</td></tr>
<tr><td>Titulo</td><td>Profesional en Comunicador Social o Periodismo – Deberáaportar copia del acta y diploma de grado.</td></tr>
<tr><td>Experiencia e idoneidad</td><td>Deberá acreditar mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título, acreditándose con el diploma y acta de grado, y allegar como mínimo tres (3) proyectos o contratos en cuyo objeto o alcance se evidencie actividades tales como; la emisión y/o publicación de comerciales y/o mensajes institucionales, acreditándose mediante certificaciones primarias (certificación emitida por la entidad primaria o entidad contratante) como DIRECTOR DE PROYECTOS Y/O DE MEDIOS INFORMATIVOS Y/O PLAN DE MEDIOS</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de disponibilidad</td><td>100% de permanencia durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Acreditación del requisito</td><td>Manifestación de disponibilidad firmado por el personalofertado en original</td></tr>
<tr><td>Vínculo con el contratista</td><td>Laboral o contractual acreditada mediante el respectivocontrato o minuta.</td></tr>
<tr><td>Acreditación de idoneidad</td><td>El proponente de manera adicional deberá acreditar el cumplimiento de este requisito allegando con la oferta la hoja de vida en el formato de DAFP, junto con el documento de identificación, copia del título adquirido de la tarjeta profesional (incluida certificación de la vigencia de la</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	matrícula y antecedentes de la profesión Si Aplica y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad de los 7 días de la semana las 24 horas del día). La vinculación laboral o contractual debe estar acreditada a través del aporte del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicio.

Cargo	Un (1) Operador del Servicio
Titulo	Como mínimo Técnico o Tecnólogo en áreas afines a la comunicación ymercadeo.
Experiencia e idoneidad	Deberá contar con mínimo tres (3) años de experiencia laboral. Igualmente deberá acreditar labores como Operador de Servicios en almenos dos (2) proyectos relacionados al objeto contractual de la presente convocatoria con entidades públicas o privadas, acreditándose mediante certificaciones primarias (certificación emitida por la entidad primaria o entidad contratante) como OPERADOR DE SERVICIOS.
Porcentaje de disponibilidad	100% de permanencia durante la ejecución del contrato.
Acreditación del requisito	Manifestación de disponibilidad firmado por el personalofertado en original
Vínculo con el contratista	Laboral o contractual acreditada mediante el respectivocontrato o minuta.
Acreditación de idoneidad	El proponente de manera adicional deberá acreditar el cumplimiento de este requisito allegando con la oferta la hoja de vida en el formato de DAFP, junto con el documento de identificación, copia del título adquirido de la tarjeta profesional (incluida certificación de la vigencia de la matrícula y antecedentes de la profesión Si Aplica y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad de los 7 días de la semana las 24 horas del día). La vinculación laboral o contractual debe estar acreditada a través del aporte del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicio.

Cargo	Un (1) Coordinador TIC
Titulo	Como mínimo Técnico o Tecnólogo en sistemas
Experiencia e idoneidad	Deberá contar con mínimo tres (3) años de experiencia laboral. Igualmente deberá acreditar labores como **COORDINADOR TIC** en almenos dos (2) proyectos relacionados al objeto contractual de la presente convocatoria con entidades públicas o privadas, acreditándose mediante certificaciones primarias (certificación emitida por la entidad primaria o entidad contratante) como COORDINADOR TIC
Porcentaje de disponibilidad	100% de permanencia durante la ejecución del contrato.
Acreditación del requisito	Manifestación de disponibilidad firmado por el personalofertado en original
Vínculo con el contratista	Laboral o contractual acreditada mediante el respectivocontrato o minuta.
Acreditación de idoneidad	El proponente de manera adicional deberá acreditar el cumplimiento de este requisito allegando con la oferta la hoja de vida en el formato de DAFP, junto con el documento de identificación, copia del título adquirido de la tarjeta profesional (incluida certificación de la vigencia de la matrícula y antecedentes de la profesión Si Aplica y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad de los 7 días de la semana las 24 horas del día). La vinculación laboral o contractual debe estar acreditada a través del aporte del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicio.

La Entidad considera que debido a la importancia que han adquirido las redes sociales en nuestra época, se ha tornado como un instrumento idóneo para la difusión de la información; Es por ello que se requiere que el contratista y su personal mínimo requerido que hace parte de su capacidad técnica, asuma la responsabilidad de hacer seguimiento a las publicaciones y/o emisión de los mensajes institucionales en los medios alternativos virtuales como lo son las redes sociales, pudiendo así presentar un reporte real frente a las actividades de la prestación del servicio contratado inherentes al presente alcance

NOTA 1: El PROPONENTE deberá llegar al momento de la presentación de su propuesta, las hojas de vida con los soportes de formación del personal propuesto que realizará el adecuado apoyo a la prestación del servicio, así;

		Para dar validez al personal que presentará dentro del término antes señalado, deberá aportarse los siguientes documentos; **a)** Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha del cierre) Si aplica al perfil ofertado. **b)** Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y técnico o tecnólogo. **c)** Carta de compromiso suscrita por cada uno del personal ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso. **d)** Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica y general. **e)** Acreditación del vínculo con el proponente vigente al cierre del proceso. **f)** Certificación primaria (certificación emitida por la entidad primaria o entidad contratante) en un cargo relacionado con el perfil **NOTA 2**: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio del equipo mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de terminación del pensul académico y expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso según el perfil ofertado conforme la idoneidad acreditarse. **NOTA 3**: La experiencia especifica del equipo mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. **NOTA 4**: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información: a) contratante, b) contratista, c) objeto, d) cargo desempeñado, e) fecha de expedición, f) fecha de inicio, g) fecha de terminación, h) nombre, firma y cargo de quien certifica. **NOTA 5**: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **NOTA 6**: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales. **NOTA 7**: Una vez el Municipio por intermedio del comité evaluador apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego únicamente en la ejecución del contrato.
	3.5.1.4 Capacidad Financiera	El Municipio elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado b) Análisis de la demanda c) Análisis de la oferta y d) Análisis indicadores organizacionales y financieros en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso. El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP. En caso de contar con la actualización permitida por el Decreto 579 de 2021, se tomará el mejor año entre los tres (3) anteriores a la presente vigencia, de no haber efectuado esta actualización se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2022, conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso. **TABLA 1 – Indicadores de Capacidad Financiera** **INDICADOR** \| **SOLICITADO POR EL MUNICIPIO** INDICE DE LIQUIDEZ \| Mayor o igual a 1,54 INDICE DE ENDEUDAMIENTO \| Menor o igual a 0,65

		RAZON DE COBERTURA DE INTERES \| Mayor o igual a 5,37 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo. Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 1 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportara el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera: $$indicador = \frac{\sum n1 = 1 \ componente \ 1 \ del \ indicador \ i \ X \ porcentaje \ de \ participacion \ i}{\sum n1 = 1 \ componente \ 2 \ del \ indicador \ i \ X \ porcentaje \ de \ participacion \ i}$$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.
	3.5.1.5 Capacidad Organización	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación. El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. En caso de contar con la actualización permitida por el Decreto 579 de 2021, se tomará el mejor año entre los tres (3) anteriores a la presente vigencia, de no haber efectuado esta actualización se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2022, conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso. **INDICADOR** \| **SOLICITADO POR EL MUNICIPIO** RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO \| Mayor o igual a 0,22 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS \| Mayor o igual a 0,07 En caso de **PROPONENTES PLURALES** se aplicarà la fòrmula establecida para la capacidad financiera según su participacion. **a) ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIÓN** - **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2022. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones. - **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.** Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

		1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. **2.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. **3.** En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. **4.** La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2021 según corresponda, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: **I.** Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **II.** Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior. **III.** Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.
	3.5.1.6 Capacidad Residual	N/A
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el inciso segundo, literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de precio, calidad y apoyo a la industria nacional soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un **máximo de 100 puntos**, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán las establecidas de conformidad con el pliego.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	29,50
Factor Calidad	59
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Incentivo a la industria nacional colombiana	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demásconsecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en elartículo 6 de la Ley 2020 de 2020

Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

- **PRIMER CRITERIO: CALIFICACION DEL FACTOR ECONOMICO: 29.50 PUNTOS**

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA ADMINISTRATIVA, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo **VEINTINUEVE PUNTOS CON CINCUENTA (29,50) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con lo siguiente:

La oferta económica que la entidad tendrá en cuenta para el presente proceso será aquella que resulte de la sumatoria de los ítems por precios unitarios, de acuerdo a los bienes y servicios descritos en el estudio del sector.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los

documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- **Correcciones aritméticas**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje para determinar el metodo para la ponderacion de la propuesta economica.

- **Precios Artificialmente Bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACION DEL METODO PARA LA PONDERACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos a emplear para la determinación del Factor Económico

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rangos a emplear para la escogencia del método:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geometrica
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A) Media con valor adbsoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo

puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B) <u>Media Geométrica</u>

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C) <u>Media Aritmética Baja</u>

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D) Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

SEGUNDO CRITERIO: FACTOR CALIDAD – 59 PUNTOS

Para la evaluacion del factor de calidad, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CRITERIOS	PUNTAJE
Acreditar mediante certificación y/o actas de liquidación, que el proponente haya ejecutado actividades similares al presente objeto en medios locales reconocidos	25 puntos
Personal profesional con experiencia en plan de medios y disponibilidad	34 puntos

2.1 ACREDITAR ACTIVIDADES SIMILARES EN MEDIOS LOCALES: 25 PUNTOS

La Entidad, asignará hasta 25 puntos, al proponente que allegue experiencia adicional a la mínima requerida habilitante mediante certificación contractual y/o actas de liquidación, en donde se evidencie que haya ejecutado actividades relacionadas al presente objeto en medios locales reconocidos.

Para acreditar la experiencia específica solicitada anteriormente, la entidad ponderará las siguientes ofertas;

Descripción del requisito	puntaje
Hasta 1 contrato cuyo alcance se evidencie actividades relacionadas al objeto contractual en medios locales reconocidos	15 puntos
Hasta 2 contratos cuyo alcance se evidencie actividades relacionadas al objeto contractual en medios locales reconocidos	20 puntos
Hasta 3 contratos cuyo alcance se evidencie actividades relacionadas al objeto contractual en medios locales reconocidos	25 puntos

En caso de acreditar la experiencia relacionada mediante certificaciones, éstas deberán contener como mínimo lo siguiente;

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica.

2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número y objeto del contrato (Si aplica)
4. Fecha de iniciación y finalización del contrato (día, mes, año)
5. Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
6. Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ofertarse por la persona natural o la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de participación en su integración como persona plural.

El caso de no cumplir con las condiciones antes descritas, el oferente no obtendrá puntaje alguno.

Los contratos acreditados, deben estar inscritos en el RUP.

2.2 PERSONAL PROFESIONALES – ACREDITACION- 34 PUNTOS:

La Entidad asignará **hasta 34 puntos**, al Proponente que acredite el NUMERO DE CONTRATOS O PROYECTOS ACREDITADOS POR EL EQUIPO MINIMO REQUERIDO, lo anterior teniendo en cuenta que se busca un perfil profesional que garantice la operatividad y cumplimiento del objeto contractual; para lo obtención del puntaje que se desagrega en los siguientes componentes:

PERSONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Puntaje total
Director de Proyecto	Por el aporte de un (1) Proyecto o contrato adicional a los aportados a la experiencia general del personal mínimo, cuyo objeto o alcance se evidencien las actividades de: ejecución de plan de medios y/o emisión y difusión de mensajes institucionales y/o emisión y publicidad por medios televisivos y radiales obtendrá 7 puntos	Por el aporte de dos (2) proyectos o contratos adicionales a los aportado s a la experiencia general del personal mínimo, en cuyos objetos o alcance se evidencien las siguientes actividades: ejecución de plan de medios y/o emisión y difusión de mensajes institucionales y/o emisión y publicidad por medios televisivos y radiales obtendrá 10 puntos	Más de dos (2) proyectos o contratos adicionales a los aportados a la experiencia general del personal mínimo requerido cuyos objetos o alcance se evidencie las siguientes actividades: ejecución de plan de medios y/o emisión y difusión de mensajes institucionales y/o emisión y publicidad por medios televisivos y radiales obtendrá 14 puntos	14 Puntos
Operario	Por el aporte de un (1) proyecto o contrato adicional a los aportados a la experiencia general del personal mínimo, en cuyo objeto o alcance se evidencien las actividades de ejecución de plan de medios y/o emisión y difusión de mensajes institucionales y/o emisión y publicidad por medios televisivos y radiales obtendrá 5 puntos	Por el aporte de dos (2) proyectos o contratos adicionales a los aportados a la experiencia general del personal mínimo, en cuyos objetos o alcance se evidencien las siguientes actividades: ejecución de plan demedios y/o emisión y difusión de mensajes institucionales y/o emisión y publicidad por medios televisivos y radiales obtendrá 8 puntos	Más de dos (2) proyectoso contratos adicionales a los aportados a la experiencia general del personal mínimo requerido en cuyos objetos oalcance se evidencien las siguientes actividades: ejecución de plan de medios y/o emisión y difusión de mensajes institucionales y/o emisión y publicidad por medios televisivos y radiales obtendrá 10 puntos	10 puntos

Coordinador Tic	Por el aporte de UN (1) proyecto o contrato adicional a los aportados a la experiencia general del personal mínimo, en cuyo objeto o alcance se evidencien las actividades manejo de TIC: obtendrá 5 puntos	Por el aporte de DOS (2) proyectos o contratos adicionales a los aportados a la experiencia general delpersonal mínimo, en cuyos objetos o alcance se evidencien las actividades manejo de TIC: obtendrá 8 puntos	Por el aporte de TRES (3) proyectos o contratos adicional es a los aportados a la experiencia general del personal mínimo, en cuyo objeto o alcance se evidencien las actividades de manejo de TIC: obtendrá 10 puntos	10 puntos	

Acreditación de documentos del personal requerido:

Para obtener el puntaje, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, mediante la presentación de los certificados primarios de la entidad contratante y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) , en caso que la certificación no sea expedida por la entidad primaria contratante, las mismas deben venir acompañadas del contrato y del acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato ,en la cual se evidencie que a quien se certifica ejecuto las actividades mencionadas anteriormente para cada uno de los perfiles requeridos.

NOTA 1: La entidad admitirá certificaciones de trabajos expedidas por entidades estatales y/o privadas, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberá adjuntar certificación y/o acta de liquidación y/ o acta de recibo final del contrato suscrito con la entidad primaria contratante.

En el caso de los consorcios o unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, el presente requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

En el evento que dentro de la ejecución del contrato se presenten cambios o modificaciones del personal mínimo ofrecido, el contratista deberá informar al supervisor del contrato de esta situación, y en todo casoel supervisor autorizará el cambio respectivo siempre y cuando el personal a sustituir cumpla con las mismas calidades del ofrecido y requerido.

Debe señalarse que el ofrecimiento del personal no genera ningún costo adicional para la entidad.

NOTA 2: EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, POR LA NO PRESENTACIO□N DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL PERSONAL MI□NIMO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, GENERARA□ QUE PREVIO PROCESO SANCIONATORIO SE IMPONGA MULTA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA DIA CALENDARIO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

- **TERCER FACTOR: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ACREDITACION – PUNTAJE MAXIMO 0,25 PUNTOS**

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

> *"Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se* encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representaral empleador".
>
> Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculacion"

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones detrata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **CUARTO FACTOR: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: ACREDITACIÓN – MAXIMO 10 PUNTOS.**

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i)servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana oun proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculaciónde personal colombiano.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes de mayor relevancia para la prestación de servicio de apoyo logístico no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentesplurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de Los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida. Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 4.4.2 del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	El Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 4.4.1., ni por el regulado este numeral. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)". ➢ **QUINTO FACTOR: VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ACREDITACION 1 PUNTO**. La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral **Error! Reference source not found.**, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. ➢ **SEXTO CRITERIO: MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0,25 PUNTOS** La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al sesenta por ciento (60 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas

	en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

	reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

	presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

	(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS DEFINIDO POR EL AREA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			Si		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e		X		SI		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más

indemnizaciones laborales.						
Calidad del servicio			X	SI	20% del valor total del contrato.	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual			X	SI	200 SMLMV por la vigencia del Contrato de conformidad con el ART. 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.	

La garantía será otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma de la invitación pública y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

1. ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.
En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios11 están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al

Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

(b) **Valores**

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP
	Perú	SI	
	México	NO	
Canadá		NO	
Chile		SI	Bienes y servicios 1.021.836.954 COL servicios de construcción 25.545.923.858 COL
Corea		NO	
Costa Rica		SI	Bienes y servicios 1.825.530.678 COL servicios de construcción 25.725.714.885 COL
Estados Unidos		NO	
Estados AELC		SI	Bienes y servicios 947.235.394 COL servicios de construcción 23.680.884.850 COL
México		NO	
Triángulo del Norte	El salvador	NO	
	Guatemala	SI	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Honduras	NO	
Unión Europea		NO	
Israel		SI	
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios 938.656.236 COL servicios de construcción 23.680.884.850 COL
Comunidad Andina -CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación

C.EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador		NO	NO	NO	NO
	Guatemala		SI	SI	2	NO
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina -CAN		SI	SI	SI	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, las cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1.** Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. **2.** Administrar y garantizar la emisión de los mensajes institucionales en diferentes medios de comunicación, atendiendo las condiciones técnicas fundamentales establecidas en el estudio previo, requerimiento técnico y ficha técnica, asumiendo la logística que requiera el proceso de emisión en espacios radiales, prensa, medios digitales y televisivos durante la vigencia del contrato, bajo requerimiento del supervisor del área de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga. **3.** Difundir y emitir las cuñas institucionales con contenidos de la gestión del Gobierno Municipal en los espacios de comunicación de acuerdo alos contemplados en la ficha técnica, junto con la pauta institucional en los diferentes medios de comunicación de amplia circulación bajo las características técnicas contratadas. **4.** Para la difusión de contenidos institucionales, en virtud de los principios de la transparencia y la legalidad, los medios de comunicación que ejecuten las estrategias comunicativas deberán estar legalmente constituidos, con audiencias definidas y con variedad en su parrilla de programación. **5.** Para la difusión en radio, el operador deberá ejecutar el objeto y alcance del contrato con base en el último reporte del Estudio Continuo de Audiencia de Radio ECAR. **6.** La pauta institucional que requiera el Municipio de Bucaramanga en televisión y material impreso, los medios de comunicación seleccionados deberán estar en los primeros lugares del Ranking de Audiencia en Bucaramanga. **7.** El contratista deberá emplear, para los mismos fines, medios de comunicación digitales con mayor impacto local y mayor cobertura en Bucaramanga. **8.** El contratista deberá emplear los medios digitales que acrediten su número de visitas en los sitios web que dispongan para la difusión de contenido Institucional. **9.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato siguiendo las especificaciones técnicas y previa aprobación desde la supervisión del área de comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga. **10.** El contenido deberá ser aprobado por el supervisor antes de emitirse, así como cualquier medio de comunicación seleccionado deberá ser concertado entre el Municipio y el Contratista, bajo las especificaciones descritas y de acuerdo a la necesidad del área de Comunicaciones del Municipio de Bucaramanga. **11.** Entregar informe de seguimiento de ejecución de pauta institucional especificando las parrillas de programación, espacios radiales y medios de comunicación con su respectiva audiencia e impacto, cada vez que se requiera por la supervisión. **12.** Entregar un informe mensual de actividades correspondiente a la ejecución del contrato, allegando los soportes necesarios (audios, videos, impresionesy resultados de alcance), con las respectivas certificaciones de los medios de comunicación que validen la difusión de la información y los resultados logrados, para efectos de presentar cuenta de cobro. **13.** El operador contratista deberá cumplir con todos los términos de ley expuestos en este proceso contractual y en caso de incumplir alguno se someterá a las sanciones y/o multas respectivas. **14.** Garantizar que el personal que ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **15.** Acatar las ordenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
	4.1.2 Obligaciones general del contratista	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones sen□aladas en el pliego de condiciones y dema□s Documentos del Proceso y de las establecidas en el Decreto Municipal N° 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratacio□n del Municipio de Bucaramanga, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratacio□n. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratacio□n. **3.** Garantizar la calidad de los servicios ejecutados, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. **4.** Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algu□n efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Acreditar el cumplimiento de la formacio□n acade□mica y la experiencia del equipo de trabajo definido y en los plazos acordados con la entidad.

		6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7.** Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero **8.** Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **9.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. **10.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **11.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago. **12.** El contratista dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. **13.** Estar en permanente comunicación con el supervisor o interventor del contrato. **14.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisorr, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **15.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **16.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
	4.1.3 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** (Lo que suceda primero en el tiempo) contados a partir del acta de inicio previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento del contrato establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) dias siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de ejecución. Sin embargo conforme al principio de anualidad, la ejecución de las obligaciones contractuales, no podrá exceder la vigencia fiscal 2023.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		Teniendo en cuenta el presente alcance de la utilizacion bajo modalidad de contratación el cual corresponde a una Licitación Púbclica, no será necesaria de interventoria a la luz del articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demas norma concordante.
4.**4 Liquidación del Contrato**		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre

	está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	Teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los articulos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Titulo 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* ***1.*** *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* ***2.*** *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* *Paragrafo. Las cooperativas y demas entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* La entidad, dispone lo siguiente: **"UMBRAL DE MIPYMES** **Umbral PYMES US$** 125.000 **Umbral PYMES COL$** 457.297.264" **Fuente:** Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es superior al Umbral PYMES COL para la fecha de elaboracion del presente proceso, no se limitará a MIPYMES.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo observado en el Estudio del Sector que es parte integral de este documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP

	II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECIO II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica, Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA pone a disposición el siguiente correo: observaciones@bucaramanga.gov.co En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Municipal, mediante el Decreto Nº 220 del 09 de junio de 2020, en su "ARTÍCULO PRIMERO indica "DELEGACION: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo".
4.9 Anexos	a) Plan Anual de Adquisiciones. b) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar. **c)** Matriz de riesgo. **d)** Estudios del sector **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal **f)** Banco de proyectos
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga-Secretaria Administrativa, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS DEFINIDO POR EL AREA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**
FIRMA:	**(ORIGINAL FIRMADO)**
NOMBRE:	**SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL**
CARGO:	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

Proyectó aspectos jurídicos y de modalidad: Gustavo A. Ardila Pinzon – CPS Secretaria Administrativa
Revisó aspectos jurídicos: Miguel Arturo Bautista – CPS Secretaria Administrativa
Aspectos técnicos: Joseph Andrés Gallardo Bastos / Asesor de Despacho
Revisó aspectos juridicos y técnicos: Dayani Nayarith Rodriguez Ramirez – Abogada Area de Comunicaciones
Revisó aspectos financieros: Ana Carolina Toledo Bueno / CPS – Secretaria Administrativa

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 10 Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al imct; y (ii) externos, riesgos externos al imct.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	Especifico	Especifico	General
Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Regulatorio	Tecnológico	Regulatorio	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede Pasar y cómo puede ocurrir)	Errores cometidos en documentos elaborados por el oferente, durante la ejecución del contrato	Por cambios en la normatividad durante la ejecución del contrato	Fallas en las telecomunicaciones o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Incumplimiento del contratista con la obligaciones pactadas (especificaciones técnicas)	La información en la difusión de la oferta institucional es deficiente, inadecuada o incompleta.	Que el proveedor como operador del plan de medios para la difusión de la oferta institucional no preste el servicio en el tiempo y plazo indicado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento en los plazos de la ejecución del contrato	Desequilibrio económico	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Servicios prestados que no llenen la expectativa de la entidad	No se trasmite en debida forma la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga	Atrasos en la programación establecida en el plan de medios del Municipio de Bucaramanga
Probabilidad	1	1	1	3	Probable	Probable
Impacto	2	2	2	4	Moderado	Alto
Valoración	3	3	3	7	4	5
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna	Contratista	Entidad Estatal / Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/controles a ser implementados	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato, corregir el riesgo sin alterar las condiciones del	Verificación y cuantificación de los costos derivados del cambio normativo	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento	Reunión para revisar las obligaciones del contrato y revisión de fichas técnicas	Encontrar soluciones alternas para el cumplimiento del servicio. Realizar seguimiento a la ejecución quincenal	Encontrar soluciones alternas para el cabal cumplimiento del servicio

		contrato		y comunicación de la información		del contrato.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	Posible	1	Posible
	Impacto	1	1	1	Moderado	1	Moderado
	Valoración del Riesgo	2	3	2	3	2	3
	Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?		NO	NO	NO	NO	SI	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Entidad Estatal	Entidad Estatal / Contratista	Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	En la etapa de ejecución	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato de manera periódica	Durante el plazo de ejecución contractual	Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Revisión de actas e informes de ejecución	Revisión de la normatividad aplicable al contrato	Realización de copias de respaldo respecto de la ejecución del contrato	Informes detallados quincenales de ejecución del contrato del contratista	A través del plan de supervisión	Solicitando pruebas de las difusiones de la oferta institucional
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual	Quincenal	Mensual	Por difusión realizada